
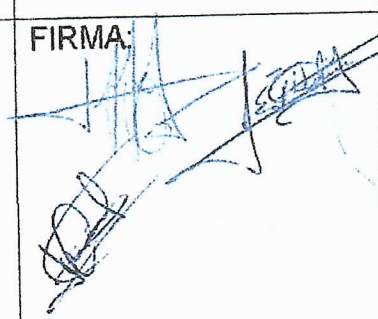
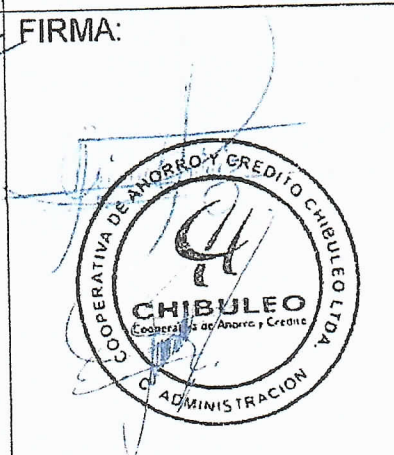
	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza. Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA

<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado Por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
Fecha: 07/09/2018	Fecha: 01/10/2018	Fecha:
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 




	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

TABLA DE CONTENIDO:

1. INTRODUCCION.....	4
2. ALCANCE	4
Art. 1.- AMBITO DEL CODIGO DE ÉTICA.	4
Art. 2.- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	5
Art. 3. - VALORES Y PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	5
Art. 4.- VALORES INSTITUCIONALES.....	6
Art. 5.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE.....	7
Art. 6.- DEL RESPETO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERES.	8
Art. 7.- DE LA TRANSPARENCIA.....	13
Art. 8.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.	13
Art. 9.- DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES COMPLEMENTARIAS.....	15
Art. 10.- DE LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS VINCULADOS.	17
Art. 11 DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.	18
Art. 12. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.	22
Art. 13. DE LAS RELACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN.....	23
Art. 14. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.	23
Art. 15. DEL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.....	23
Art. 16.-DEL COMITÉ DE ÉTICA.	24
Art. 17.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.	24
Art. 18.- DE LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA.....	25
Art. 19.- DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	25
Art. 20.- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	25

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

Art. 21.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ	26
Art. 22.- DE LAS EXCUSAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA.	26
Art. 23.- DEL PROCEDIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DE CAUSAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA.....	27
Art. 24.- DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA, SUSCEPTIBLES DE APELACIÓN.....	29
Art. 25.- DE LAS SANCIONES QUE PODRÁ IMPONER EL COMITÉ DE ÉTICA.	29
Art. 26.- DE LAS SANCIONES A LOS TRABAJADORES.	30
Art. 27.- DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS.	30
Art. 28.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	31
Art. 29.- DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA. ..	31

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

1. INTRODUCCION.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico del Ecuador bajo un estricto respeto a las leyes.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios, valores, normas de conducta y confidencialidad que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los directivos y trabajadores/as de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., de tal forma que puedan mantener excelentes relaciones, con un personal comprometido que guarda estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se maneja en las diferentes áreas de trabajo, con el crecimiento y el desarrollo de la Institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen a la organización y a las personas con una conducta ética durante y después del desempeño de sus funciones.

El buen criterio de la persona; la responsabilidad, el sentido común y la prudencia es indispensable para el mejor desempeño de los trabajadores en la actividad que desempeñen, pero cabe aclarar que las disposiciones estipuladas en este Código son de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados.


2. ALCANCE.

El CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA se aplica a todos los directivos, administradores, socios y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda.

Art. 1.- AMBITO DEL CODIGO DE ÉTICA.

El presente Código de Ética tiene como su ámbito de acción los siguientes:

- 1) Establecer los principios éticos y morales que deberán observar y cumplir los socios, representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

Vigilancia, la Gerencia General, integrantes de Comités o Comisiones, asesores, trabajadores y personas con actividad directa con la Institución.

- 2) Establecer la existencia de un Comité de Ética, como organismo interno de la Cooperativa que vigilará y sancionará los hechos que atenten contra los principios éticos establecidos en este cuerpo normativo.
- 3) Establecer el debido proceso para la sanción interna de los hechos que atenten a los principios del Código de Ética, aplicando los principios constitucionales del derecho a la defensa.
- 4) Establecer las sanciones que la Cooperativa aplicará en caso de violación de los principios éticos establecidos en este Código.
- 5) Señalar las atribuciones del Consejo de Administración para reformar el presente Código y dictar las normas complementarias que faciliten el total cumplimiento de las mismas.

Art. 2.- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.


El presente Código tiene como finalidad fijar una serie de principios generales, apoyados por otros complementarios, que contribuyan al establecimiento de un comportamiento ético entre todos los integrantes de la Cooperativa.

El código de ética contiene valores y principios éticos para afianzar las relaciones con los socios, con los clientes, con los trabajadores, con los proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: valores Institucionales, cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

Art. 3. - VALORES Y PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Los Valores y Principios generales, que establece el presente Código de Ética, se clasifican de la siguiente manera:


- 1) Valores Institucionales

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- 2) Cumplimiento de la ley y normativa vigente;
- 3) Respeto a las preferencias de los grupos de interés;
- 4) Transparencia;
- 5) Confidencialidad
- 6) Rendición de Cuentas; y
- 7) Las demás que establezca el presente Código en forma complementaria.

Art. 4.- VALORES INSTITUCIONALES.

- a) **Ética:** Los trabajadores deben demostrar ser imparciales, sinceros, honestos, discretos, sus valores bien definidos, demostrar valía ética y dispuestos a actuar de manera responsable
- b) **Honestidad:** Actuar con integridad, ética y transparencia, sin ocultar información, ni incurrir en acciones indebidas que afectan la gestión e imagen institucional.
- c) **Confianza:** Animar a que las personas, los equipos y los líderes tengan la capacidad de escuchar activamente los sentimientos de otra persona, así como expresar los propios en un clima de mutuo compañerismo.
- d) **Idoneidad:** Los trabajadores y directivos deberán tener la conciencia y la seguridad de sus conocimientos generales y particulares, para poder desempeñar eficazmente su tarea específica, es decir, dispuesto a considerar ideas o puntos de vista, alternativas, con tacto en las relaciones interpersonales y que interactúe eficazmente con los demás, orientado hacia el logro de los objetivos garantizando la moralidad del desempeño.
- e) **Compromiso:** Identificarse con la Institución y los socios a fin de contribuir al crecimiento y posicionamiento de la Cooperativa y apoyar las iniciativas productivas de los socios, mediante el trabajo y esfuerzo continuo en mejora de la inclusión y el desarrollo integral del país.
- f) **Respeto:** Aceptar la diversidad étnica, manifestaciones culturales, religiosa, política, así como las opiniones de los miembros de la entidad, socios, usuarios y demás

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración


grupos de interés, a fin de crear relaciones que permitan mantener un buen ambiente de trabajo.

- g) **Tolerancia:** Directivos y trabajadores se comprometerán a tener respeto y consideración hacia las opiniones de los socios, clientes y usuarios, aunque sean diferentes de las suyas siempre que encaminen a la mejora continua de la Institución.
- h) **Confidencialidad:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda. por su naturaleza es una entidad de carácter confidencial y extremadamente sensible; por tanto cualquier información que no han sido divulgados al público de manera oficial por parte de la Cooperativa pudiendo ser comercial, técnicas, procesos, diseños, especificaciones, programas de software, muestras, bases de datos informáticas, comerciales y/o administrativas; son propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., y se evitara su divulgación.
- i) **Responsabilidad Social:** Concientizar la importancia de integrar de forma responsable, las actividades de prestación de productos y servicios financieros con recursos importantes como las personas y el medio ambiente, dentro de un esfuerzo por mejorar aspectos como la calidad de vida de la población, el desarrollo social de los pueblos, la disminución de los niveles de desempleo y pobreza, de la misma forma el lineamiento para la prevención de sobreendeudamiento se contempla dentro del Manual de Crédito, en el cual indica que las personas involucradas en el giro del negocio establecen los límites de exposición del riesgo de crédito para evitar el sobreendeudamiento.

Art. 5.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE.

La Cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Monetario Financiero y demás leyes aplicables, normativa expedida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Unidad de Análisis Financiero y Económico; y,


	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- 2) Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental;

Art. 6.- DEL RESPETO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERES.


La Cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables;
- 2) Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;
- 3) Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda.
- 4) Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos;
- 5) Respetar y valorar la dignidad, libertad, privacidad, identidades y diferencias de las personas, promoviendo la inclusión de grupos excluidos mediante productos y servicios financieros diseñados a su necesidad.
- 6) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro trabajador o de un tercero, que afecte o pueda afectar los intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., de sus administradores, trabajadores, socios, clientes y usuarios.
- 7) Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen la Cooperativa a través de sus directivos y trabajadores están regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código, en tal virtud la Institución no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este Código;
- 8) No actuar o aconsejar indebidamente en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un


	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

representante de la Asamblea General, Vocal del Consejo de Administración o de Vigilancia, Gerencia, Trabajadores o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;

- 9) Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, etnia, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social, de salud y filosófica; buscando que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y compromiso.
- 10) Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), sexual (insinuaciones o requerimiento de favores) o mobbing laboral de directivos a trabajadores; de trabajadores a directivos o entre compañeros.
- 11) Se prohíbe todo acto de violencia, física o psicológica dentro de la entidad;
- 12) Está prohibido que los trabajadores que tengan compromisos conyugales, creen de forma comprobada nuevas relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo o con directivos, que por su actuación ocasionen quejas, reclamos, conflictos, escándalos y mala imagen para la Institución.
- 13) No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad;
- 14) Está prohibido ofrecer a los socios y clientes bienes productos o servicios no autorizados a la Cooperativa; y, sus trabajadores se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras; y,
- 15) Se prohíbe presentar trabajos o ideas de colegas o compañeros, sin otorgarles el merecido reconocimiento a la persona que realizó el mismo; entendiéndose que todo trabajo realizado en la Institución es propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración


- 16) Se prohíbe la comercialización de mercaderías dentro de las instalaciones de trabajo o de la Institución sin la debida autorización.
- 17) Está prohibido tanto para el personal como para los directivos de forma directa o indirecta ofrecer o aceptar regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para intereses personales, sus vinculados, familiares o el favorecer a terceros, ya que pueden comprometer la objetividad de los servicios.
- 18) Está prohibido participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Administración.
- 19) Relación con las Autoridades de los gobiernos de turno; las relaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., con el gobierno central, con los gobiernos descentralizados, con las entidades gubernamentales, de control y con las demás autoridades se conducen dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente código de ética.
- 20) Relación con los socios y clientes; los gobernados por este código deben abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.
- 21) Relación con los proveedores: se fundamenta la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Cooperativa cumpliendo con los procesos que garanticen la mejor relación entre costo y beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros, dando cumplimiento a lo que indica el Manual de Adquisiciones.
- 22) Relación con los Competidores: se mantiene una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otros bancos e instituciones del mercado financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia. En ningún caso se debe hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores y contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- 23) No aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa; cuidar y proteger los activos, información, herramientas tangibles e intangibles; y demás elementos de trabajo garantizando la confidencialidad y siempre buscando que la utilización de los recursos antes mencionados obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, sin perjudicar los intereses de la Institución.
- 24) Dar uso adecuado a los recursos electrónicos que estén en su custodia salvaguardando y protegiendo todos los equipos, software, sistemas y redes usados para transmitir, recibir, procesar o almacenar información o datos, así también como las computadoras, servidores, bases de datos, teléfonos, tecnología, equipos inalámbricos, sistemas de correo electrónico, sistemas de mensajes de voz, conectividad de internet, incluyendo también de ser el caso el uso de equipos que no son propiedad de la Institución y se encuentren en arrendamiento o convenios.


Los recursos electrónicos manejados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., serán utilizados de manera que no se viole la legislación vigente y los trabajadores serán responsables de la protección de su uso, para dar cumplimiento los trabajadores se comprometen a:

- a) No usar los Recursos Electrónicos asignados a su nombre para obtener ganancias financieras personales, cadenas, colectas o propaganda política o de cualquier otro tipo.
- b) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., se reserva el derecho de monitorear o acceder a los equipos informáticos de cualquier trabajador/a y podrá acceder a comunicados u otros materiales creados, recibidos, guardados, transmitidos o procesados en cualquier momento sin previo aviso, bajo la autorización de la administración cuando exista una razón que lo amerite. El responsable del monitoreo deberá presentar un informe de los resultados encontrados a la Gerencia y Talento Humano.
- c) No descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia, que sean de distracción u ocasionen prejuicios a la propiedad de la Institución.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

25) Conflictos de Intereses. Los directivos, trabajadores, socios, usuarios, proveedores o quienes actúen en representación de la Cooperativa, actuaran sin conflictos de interés que puedan afectar de manera adversa su objetividad o lealtad a la empresa, cualquier conflicto de interés potencial debe ser dado a conocer de manera inmediata a la Gerencia, para la toma de decisiones o su vez deben abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios y operaciones contrarios a la ley, a los intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b) Utilizar información confidencial para obtener una ventaja personal o ganancia económica o también realizar cualquier negocio u operación con fundamentos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de directivo, trabajador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, socios o usuarios.
- d) Se exceptúan los regalos o invitaciones Institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos y otros, por valores de mínimo costo o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.
- e) Los comprobantes o cuentas de cobros presentados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., por concepto de viajes o atenciones sociales deben corresponder a actividades netamente del negocio.
- f) En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los gobernados por el presente Código se enfrenten con los de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, socios u otros, de tal manera que se

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

afecte la libertad e independencia en la decisión, debe analizarse la operación con base en la normativa legal vigente.


Art. 7.- DE LA TRANSPARENCIA.

La Cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Informar en forma completa y veraz a los socios y clientes acerca de los productos, servicios y costos de los mismos, así como las obligaciones recíprocas que se generan en la actividad financiera, el cual se difundirá por los medios disponibles de la Institución.
- 2) Difundir información contable y financiera fidedigna;
- 3) La publicidad de la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, verás y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fé. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.
- 4) Toda divulgación de información de autoridades, directivos, socios, usuarios, proveedores, procesos y sistemas; incluidos los resultados de gestión, la situación financiera, la composición directiva y el Gobierno Cooperativo, así como la información de cuentas y operaciones de clientes, una vez que haya sido calificada como información externa o interna debe realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.


Art. 8.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

- 1) Los directivos, trabajadores y trabajadores deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés, así como la información calificada como reservada o restringida por la Cooperativa; excepto a los trabajadores

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

autorizados u otros agentes designado por la autoridad competente que necesiten tener acceso a la Información; con el fin de llevar a cabo sus funciones.


- 2) Resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes, en función de sigilo y reserva y no utilizarla para beneficio personal o de terceros; salvo cuando exista autorización de la autoridad competente.
- 3) Se prohíbe suministrar información a un tercero que no tenga derecho a recibir.
- 4) Se prohíbe proporcionar información y suministrar la documentación pertinente de las operaciones realizadas a socios y/o clientes actuales y futuros de la Cooperativa, a personas distintas del mismo socio o cliente, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en términos de la misma.
- 5) Se prohíbe proporcionar Información sobre las operaciones, bases de datos, historial documental y fichas técnicas de socios o clientes actuales y futuros a los trabajadores de la propia Institución salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como trabajadores/as.
- 6) Se prohíbe realizar cualquier función operativa como administrativa en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de la Institución, de sus socios o proveedores.
- 7) Se prohíbe aconsejar o realizar una operación con base de información privilegiada que conozca debido a su cargo.
- 8) Aconsejar la compra o la venta de bienes o documentos de deuda de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., con base de informaciones que no sean de dominio público.
- 9) Todas las personas que conforman la Institución deberán notificar inmediatamente al enterarse de cualquier incumplimiento de confianza por parte de cualquier persona a quien haya revelado la Información y brindar toda la asistencia necesaria en relación con los pasos legales que el Gerente desee tomar para prevenir y detener una compensación por dicho incumplimiento o amenaza de incumplimiento

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

Art. 9.- DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES COMPLEMENTARIAS


La Cooperativa establece como Valores y Principios complementarios los siguientes:

- 1) El Código establece una actitud constante de prevalencia de lo ético sobre lo jurídico.
- 2) Todo acto o práctica que refleje una aparente o Artificiosa legalidad atenta contra el prestigio de la Institución, y va en desmedro de la buena fe de la comunidad y normas de la Cooperativa.
- 3) Deberá anteponerse la honradez, eficiencia y el principio de satisfacción del socio, al lucro personal.
- 4) Los socios, representantes, vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, comités, gerencia, trabajadores de la Cooperativa, deben abstenerse de realizar por sí o inducir a terceros a la realización de cualquier acción u omisión que perturbe la eficiencia de la intermediación financiera de la Institución, o que pueda perjudicar a sus similares, a los demás socios, o la confianza del público en general.
- 5) La difusión de rumores y comentarios falsos constituye una práctica de competencia desleal y mal actuar, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman.
- 6) Los socios, representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, comités, trabajadores y trabajadores, y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de vigilancia y control y otras funciones tuvieren acceso a los datos de propios de la Cooperativa, o datos personales de sus socios y clientes, están obligadas a guardar sigilo acerca de los nombres de los socios, inversionistas, y operaciones, excepto cuando sean requeridos en un proceso de inspección o fiscalización de los entes controladores o por orden judicial legalmente expedida por un juez competente, en asuntos contenciosos.
- 7) El desconocimiento de la normativa vigente no excusa a persona alguna.
- 8) En caso de contravenir las disposiciones del presente Código, los socios, representantes, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comités,

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

Gerencia General, trabajadores, podrán ser sancionados de conformidad con las disposiciones del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales a que tuviere lugar.

- 9) Mantener comportamiento libre de vicios, por lo que está prohibido consumir bebidas alcohólicas o preparados estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa o promover actividades de juegos de azar.
- 10) Abstenerse de hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para usos ajenos a los fines Institucionales.
- 11) Está prohibido portar armas sin los permisos legales e Institucionales.
- 12) Actuar en estricto órgano regular para ser atendido o para brindar atención, evitando buscar a los directivos o personal operativo que le eviten cumplir con las disposiciones Institucionales.
- 13) Los representantes, vocales de los Consejos y Comités, trabajadores de la Cooperativa, se abstendrán de discriminar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no. No podrán aceptar para sí o para los miembros de su familia, favores o beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influyen en el desempeño de sus funciones, ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.
- 14) Respetar las resoluciones que los organismos de la Cooperativa hayan resuelto democráticamente por mayoría de votos, tanto en elecciones, Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y cualquier otro organismo. En cumplimiento del régimen parlamentario interno, las discrepancias subsistirán mientras el asunto se encuentre en discusión, pero una vez tomada la resolución, se cumplirá obligatoriamente por todos, inclusive por las personas que estuvieron en desacuerdo.
- 15) Previo a presentar cualquier tipo de denuncias ante los organismos de control, los integrantes de la Cooperativa deberán haber previamente agotado las instancias internas; igualmente deberán abstenerse de presentar denuncias que no tengan fundamento documental o legal o que tergiversen los hechos.
- 16) Observar las normas mínimas de urbanidad generalmente aceptadas, como:


	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- a) Saludar al ingresar a la Institución.
- b) Despedirse al salir de la Institución.
- c) Ceder el asiento a los mayores, enfermos y mujeres embarazadas.
- d) No escupir en el piso.
- e) Hacer columna para ser atendido en los diferentes servicios de la Cooperativa.
- f) Utilizar lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras.
- g) Llamar a los administradores, compañeros, socio y clientes, por el nombre y no por apodos o sobrenombres.
- h) Abstenerse de comer, fumar o mascar chicle en el interior de las instalaciones de la Cooperativa, cuando se esté en horas de atención al público.
- i) Botar basura únicamente en los recipientes ubicado para ese fin en las instalaciones de la Cooperativa.
- j) Atender al socio con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno, mostrar respeto por la opinión de otras personas.

Art. 10.- DE LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS VINCULADOS.

- a) La Institución podrá contratar como empleados o trabajadores a personas que tengan vinculación con el Gerente o Directivos, para aquellos cargos que no impliquen toma de decisiones en la Administración.

“Con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, todo Miembro deberá formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido” (Convenio 122 OIT Art. 1).

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- b) La Institución determinará el orgánico funcional respectivo en el que el empleado o trabajador vinculado ejerce su función velando en que no existan conflictos de intereses con la Administración.

“El trabajo es un derecho y un deber social, y, un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.” (CRE Art. 33).


- c) El trabajador o empleado vinculado deberá ejercer su función con estricto apego a la Ley y/o a las normativas que para el efecto se emitan.
- d) El trabajador o empleado vinculado gozará de los derechos establecidos en la Constitución y en el Código del Trabajo.

Art. 11 DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.


Basados en las resoluciones, normas y las políticas adoptadas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., para la prevención del lavado de activos, financiamiento de delitos incluido el terrorismo, que constan en el presente “Código de Ética”, permiten la adecuada aplicación de medidas para prevenir el lavado de activos, y traduciéndose en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de socios y clientes, representantes a la asamblea general, miembros del consejo de administración, consejo de vigilancia, administradores, trabajadores de la entidad, para la adecuada aplicación de éstas, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento.

Las políticas para cumplir en la Institución son:


- 1) La Institución impulsará a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- 2) El conocimiento que los administradores y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., deben tener sobre la Ley de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal, las resoluciones, normas y las políticas y procedimientos que establezca la entidad:
- 3) Los Socios y clientes, Representantes a la Asamblea General de Socios, los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, Trabajadores y Trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., deberán cumplir con las disposiciones legales relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
- 4) La prioridad de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos de la entidad;
- 5) La estricta reserva y confidencialidad que debe observar el oficial de cumplimiento, o el responsable de la función de cumplimiento sobre las solicitudes de información que realice; y la información entregada; así como los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- 6) La obligación de entregar al oficial de cumplimiento, y al Consejo de Vigilancia, toda la información requerida, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- 7) Los trabajadores y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio o cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable.
- 8) La aplicación de los procedimientos para conocer a la contraparte; el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la entidad;
- 9) Los requisitos que debe cumplir el socio, trabajador u otra contraparte, para pertenecer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda. o realizar transacciones a través de ésta.
- 10) Los factores y criterios de riesgo a considerar para el análisis de las transacciones;

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración


- 11) Los factores y criterios para considerar para determinar como mínimo los niveles de riesgo alto, medio, bajo, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda.
- 12) El tipo de diligencia que se aplicará en función del nivel de riesgo de las transacciones que se efectúe a través de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda.,
- 13) La información de las contrapArt.es será actualizada de manera permanente, al momento que se realice una transacción;
- 14) A la obligación, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., de contar con procesos automáticos, debidamente documentados y desarrollados para medir y calificar el riesgo de la contraparte, con base en la política en la cual se dispuso los factores y criterios de riesgo a utilizar; y,
- 15) Al tratamiento que otorgará la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda.:
 - a) A las personas naturales o jurídicas que hubieren solicitado su ingreso como socio o trabajadores y que, por su perfil de riesgo, pudieren implicar mayor exposición para la entidad; y,
 - b) A las contrapArt.es cuyo perfil de riesgo haya cambiado durante la relación comercial o contractual.
- 16) De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar y resolver, previo análisis, el reporte a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.
- 17) Es potestad del Consejo de Administración, aprobar las medidas sancionatorias administrativas internas para quien incumpla los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y verificar su cumplimiento.
- 18) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento de delitos incluido el terrorismo, será considerado como falta y causal de amonestaciones, multas, ser reportado ante la entidad competente y hasta despido sin perjuicio de las sanciones

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva, conforme al reglamento interno de trabajo.

Además, se deberá observar los siguientes valores:

- a) **Primacía:** La Cooperativa predominara los principios éticos consagrados en este código, sobre el logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal.
- b) **Responsabilidad:** La Cooperativa manejará los fondos y la confianza de sus socios y clientes con diligencia, seriedad y prudencia, aplicando los controles, disposiciones y procedimientos emitidos por los organismos de control referentes a la prevención de lavado de activos, garantizando el ingreso de dineros lícitos a la Institución generando de esta manera confiabilidad y tranquilidad entre sus socios.
- c) **Honradez:** Los directivos y trabajadores/as bajo ningún motivo podrán disponer de los capitales que genere la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., fuera del que exige la normativa interna, además deben declarar que todos los bienes, derechos, recursos, fondos, documentos, entre otros, poseídos en propiedad o adquiridos, no provienen de actividades ilícitas o vinculadas con el narcotráfico y serán utilizados con absoluta rectitud e integridad.
- d) **Transparencia y compromiso con la comunidad:** Serán los valores morales de todos los directivos y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., enmarcados siempre en no permitir que la Institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento de dineros provenientes del lavado de activos o de actividades ilícitas.
- e) **Justicia:** Dentro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., se respetará y se hará valer los derechos de sus socios reconociendo y fomentando las buenas acciones y las buenas causas, así como también condenará todos aquellos comportamientos que hagan daño a la Institución, en especial los actos que se pretendan involucrar a la Institución con el lavado de activos.


	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- f) **Buen crédito moral:** Es compromiso de todo trabajador o directivo de la Cooperativa es mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica y calidad de trabajador de la Institución, que muestra en el lugar de trabajo un comportamiento educado, serio y formal; evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no las pudieran justificar.
- g) **Inversiones personales:** Los trabajadores tienen la libertad de, hacer inversiones siempre que observen un riguroso cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de usar para su beneficio particular o de su familia la información que tenga a su cargo y cualquier otra perteneciente a otra área o departamento;
- h) **Préstamos personales:** Para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda., se consideran conductas inapropiadas de sus trabajadores/as el otorgamiento habitual de préstamos a sí mismos o a terceros con los tengan algún tipo de relación; valiéndose del cargo que tengan.

Art. 12. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Es el Órgano de auditoría y cumplimiento de la normativa interna y externa, además responsable frente a la organización de:

- a. Controlar las actividades económicas de la Cooperativa;
- b. Vigilar que la contabilidad de la Cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
- c. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la Cooperativa;
- d. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

- e. Evaluar permanentemente que el desempeño de los auditores externos sea acorde a las necesidades de la Institución.
- f. Informar al Consejo de Administración y a la Asamblea General, sobre los riesgos que puedan afectar a la Cooperativa; y
- g. Demás determinados en la normativa.

Art. 13. DE LAS RELACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN.


El Consejo de vigilancia en caso de existir conflicto de las funciones de los miembros de los comités y de los órganos de dirección, deberá promover la independencia de tal modo que ninguno de ellos pueda dominar el proceso en la toma de decisiones.

Art. 14. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Para el adecuado funcionamiento del Consejo de Vigilancia, los miembros deben ser electos legalmente y estar conformado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, conforme lo determine el estatuto social de la Cooperativa. Previo a la posesión de los vocales del Consejo de Vigilancia deberá contar con la calificación otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con la normativa vigente. Su retribución se encuentra establecida en el Reglamento de Dietas, Viáticos y Subsistencias aprobada en la Asamblea General de Representantes.

Art. 15. DEL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Los Informes del Consejo de Vigilancia, se remiten al Consejo de Administración y Asamblea General de Representantes; estas contienen recopilaciones de información sobre los riesgos que pueden afectar a la Institución y su dictamen se resume en la Memoria Anual de la Cooperativa.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

Art. 16.-DEL COMITÉ DE ÉTICA.

La Cooperativa integrará un Comité de Ética, organismo interno que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, tendrá la facultad de iniciar procesos de investigación y aplicación de sanciones a los transgresores, cuidando que en todo momento se respete el derecho a la defensa y al debido proceso.


Los procesos que realice este Comité tendrán carácter de confidencial y reservado.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, y con la presencia de los integrantes principales.

Art. 17.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

El Comité de Ética estará conformado por representantes del Consejo de Administración o Vigilancia, Gerente y Talento humano. Cada parte deberá participar con por lo menos un representante. Adicionalmente el Comité podrá contar con la participación de los trabajadores responsables de otras áreas que se consideren relacionados a los temas a tratarse en las reuniones, quienes participarán con voz, pero no con voto cuando sean requeridos. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las pArt.es. El Comité lo presidirá un representante del Consejo de Administración o Vigilancia. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del Comité. El trabajador encargado de la administración del talento humano será el encargado de la secretaria de Comité.

El Comité de Ética se encargará de establecer el contenido del Código de Ética y supervisarlos, que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la Cooperativa, deberán situar las restricciones en la actuación de los trabajadores; establecer un procedimiento para evitar conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho Comité y será llamado, en caso de los vocales del Consejo a su respectivo suplente, y en caso de los trabajadores, a quien le subroga en las funciones en la Institución, de haberlos.

Art. 18.- DE LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un integrante para el Comité de Ética, dentro de las tres primeras reuniones ordinarias que realice dicho organismo, una vez sus vocales hayan sido calificados por el Organismo de Control, posterior a las elecciones realizadas en la Asamblea General.

El período de los vocales del Consejo de Administración en el Comité de Ética será igual al período establecido en el Estatuto Social para los vocales de dicho Consejo.


Art. 19.- DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

El Comité de Ética, en el nuevo período, procederá a reunirse por primera ocasión, una vez designados los integrantes por parte del Consejo de Administración, dentro del mes siguiente a su designación, a través de una Convocatoria que por ser inicial será realizada por la Gerencia General.

En la primera reunión, el Comité de Ética procederá a elegir al Presidente y a definir el cronograma de reuniones que realizará en el año.

Art. 20.- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Regularmente el Comité de Ética se reunirá al menos una vez cada seis meses. El comité se reunirá dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio económico para realizar el informe anual, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética; y de haberse presentado, el señalamiento de los casos analizados y las resoluciones adoptadas,

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

igualmente deberá incorporar las sugerencias para nuevas disposiciones al Código de Ética derivadas de las experiencias analizadas; misma que debe remitirse para conocimiento y aprobación al Consejo de Administración (CAD).

Extraordinariamente el Comité de Ética podrá reunirse tantas veces sean necesarias, ya sea por iniciativa de su Presidente o cuando el Gerente General o Talento Humano, lo soliciten al presentarse casos que deban ser tratados por el Comité.

También se publicará en la página web de la Cooperativa, en el cual se incluye la principal información institucional tales como el Organigrama de la Cooperativa, los Comités normados y demás órganos superiores que el Consejo de Administración de la Cooperativa en concordancia con la normativa vigente establezcan, para ello el Consejo de Administración efectúa la supervisión sobre cumplimiento de la política de información.


Art. 21.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

El Comité de Ética, estará válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus tres miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiendo hacerse constar en las actas, los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El miembro que discrepe de la resolución de la mayoría del Comité podrá emitir su voto contrario expresando la causa de su disenso.

Art. 22.- DE LAS EXCUSAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Los miembros del Comité de Ética deberán excusarse de participar en las reuniones, cuando se traten casos en los que hubiere sobrado motivo o relación, que pudieren producir conflicto de intereses.

Obligatoriamente no podrán participar cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del miembro del Comité, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración


Art. 23.- DEL PROCEDIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DE CAUSAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA.

Cuando el Comité de Ética, se reúna para resolver causas originadas por la inobservancia de las disposiciones de este Código, procederá de la siguiente manera:

- 1) El conocimiento de casos, se lo podrá hacer por informes presentados por cualquiera de los integrantes del Comité, la Asamblea General, el Consejo de Administración o de Vigilancia, o cualquier persona, pongan en su conocimiento hechos que ameriten ser investigados, mismas que deben ser entregados en la Secretaría del Comité de Ética o Gerencia General en el caso de que los involucrados formen parte del comité.
- 2) Con el conocimiento de la existencia de un hecho para investigar, el Comité dispondrá que Jefe de Talento Humano presente un informe especial sobre el mismo; y en caso de que, quien sea investigado, sea el propio Jefe de Talento Humano, el informe lo presentará la Gerencia General, le otorgará un plazo de hasta quince días para la presentación del mismo. El informe que se presente al Comité deberá contener los fundamentos de hecho, de derecho y los principios éticos vulnerados, la identificación de las personas que estarían involucrados en el mismo, el grado de participación de cada una de ellas y la posible sanción a la que dichos actos ocasionarían.
- 3) Una vez presentado el informe, el Comité en reunión, procederá a analizar el mismo; en caso de que concluya que existen pruebas que se han violentado los principios del Código de Ética, procederá a notificar a los involucrados, a través de Secretaría del Comité, con el informe que sirvió de sustento, otorgándoles el plazo de ocho días, para que presenten pruebas de descargo.


La notificación se lo deberá hacer en su lugar de trabajo, cuando sea trabajador de la Cooperativa, o en el domicilio que tengan registrados en la Institución cuando se trate de socios, representantes o directivos.

- 4) En la notificación a los involucrados se les hará conocer que tienen derecho a presentar pruebas de descargo dentro del plazo de ocho días y simultáneamente si lo desearan

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

podrán solicitar ser recibidos en Comisión General por el Comité de Ética para exponer su defensa.

- 5) Terminado el plazo para la presentación de pruebas, el Comité analizará si los involucrados presentaron descargos, los que se incorporarán al expediente y si los mismos han solicitado ser recibidos en Comisión General, les señalará día y hora para ser recibidos dentro de los ocho días posteriores a la terminación del plazo para la presentación de pruebas.
- 6) En la Comisión General, los involucrados podrán hacer una presentación personal o a través de un abogado defensor, con duración máxima de treinta minutos; deberán presentar documentos de respaldo de sus afirmaciones y terminada la misma, responderán a las inquietudes que le podrán hacer los integrantes del Comité; las intervenciones serán parte del expediente.
- 7) Finalizada la Comisión General, en caso haya sido solicitada, o con los documentos probatorios que se hayan presentado, o en rebeldía, si los involucrados no hicieron uso de su derecho a la defensa, el Comité se reunirá dentro de los ocho días siguientes, para resolver el caso.
- 8) El Comité de Ética, en la reunión convocada para el efecto procederá a analizar todo el expediente y resolverá el caso, dictando una Resolución, en la que detallará los hechos comprobados en el expediente, enunciará los fundamentos de hecho y de derecho que sirven de sustento para su decisión y emitirá la Resolución, la misma que deberá ser comunicada a los involucrados y al Consejo de Administración para que dicte las resoluciones correspondientes para su ejecución.
- 9) Los involucrados podrán apelar de la Resolución tomada por el Comité de Ética, ante la Asamblea General, para lo cual deberán presentar una carta al Presidente del Consejo de Administración, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que fueron notificados con la Resolución del Comité de Ética; de no ejercer dicho derecho, la Resolución quedará en firme.
- 10) Una vez que el Presidente reciba la carta con la apelación, comunicará a los involucrados la posible fecha en que se realice la siguiente Asamblea General y les

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

señalará que tendrán derecho a ser recibidos en Comisión General para presentar una exposición de hasta veinte minutos ante la Asamblea General, para lo cual previamente con al menos quince días de anticipación a la fecha de realización de dicha Asamblea General, deberán presentar el documento de sustento de su apelación con las pruebas que creyere conveniente, de no presentar el documento o de hacerlo pasado el plazo establecido, habrá perdido la posibilidad de ser recibidos en Comisión General.


- 11) El Presidente del Consejo de Administración deberá incluir en el orden del día de la siguiente Asamblea General, el conocimiento y resolución de la apelación, para lo cual se incorporará en el expediente de la Asamblea General, el proceso seguido ante el Comité de Ética, el informe del Presidente del Comité de Ética y de los involucrados en caso hayan ejercido su derecho a ser recibidos en Comisión General.
- 12) Cuando la Asamblea General trate de la apelación de la Resolución del Comité de Ética, escuchará en primer lugar el informe que le presente el Presidente de dicho Comité y en caso lo hayan solicitado, recibirá en Comisión General a los involucrados; terminadas las intervenciones, los involucrados deberán abandonar la sala de reunión, y posteriormente la Asamblea General tomará la decisión que tendrá el carácter de última instancia en la Cooperativa.

Art. 24.- DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA, SUSCEPTIBLES DE APELACIÓN.

Las sanciones que el Comité de Ética imponga a los socios, representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración, Vigilancia y trabajadores, serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General.

Art. 25.- DE LAS SANCIONES QUE PODRÁ IMPONER EL COMITÉ DE ÉTICA.

Dependiendo de la gravedad de los hechos el Comité de Ética podrá imponer las siguientes sanciones dependiendo si se trate de trabajadores, socios o directivos.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza, Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

En general, el incumplimiento a los principios y normas establecidos en el presente Código de Ética – Confidencialidad y Conducta, de igual manera a quienes no entreguen información relacionada a una posible falta a la ley o a estas Políticas, en caso de que le sea solicitada y/o Tomen alguna acción en contra de una persona que los haya reportado por una sospecha de violación a la Ley o estas Políticas; será sancionado disciplinariamente o legalmente o separado de la Institución con visto bueno de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes de la legislación ecuatoriana que rige el sector Cooperativista y Financiero, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes vigentes.

Art. 26.- DE LAS SANCIONES A LOS TRABAJADORES.

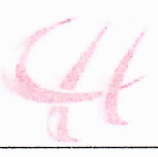
Las sanciones a los trabajadores, incluida la Gerencia General podrán ser:

- 1) Amonestación escrita.
- 2) Sanción económica de hasta el máximo establecido en las normas laborales vigentes.
- 3) Separación del trabajador, quedando la Gerencia General facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en caso el sancionado sea el Gerente General, se facultará al Consejo de Administración determine su separación.
- 4) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por al menos cinco años de terminada su relación de dependencia con la Institución.
- 5) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de expulsión.

Art. 27.- DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS.

Las sanciones a los socios podrán ser:

- 1) Amonestación escrita.
- 2) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la Cooperativa, por al menos cinco años contados desde la fecha de la sanción.
- 3) Pérdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicándole el proceso de expulsión.

	CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GTH-CGEC-001
		Fecha de Elaboración: 07-Sep.-2018
		Fecha Aprobación:
		Versión: 02
Elaborado por: Martha V. Maliza. Daniel Zurita	Revisado por: Comité de gestión de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración

Art. 28.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia a la colectividad;
- 2) Explicar sobre las acciones desarrolladas por la Cooperativa, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
- 3) Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- 4) El Consejo de Administración deberá elaborar un informe anual en el cual se detallarán las gestiones y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética, misma que debe ser puesto en conocimiento de la Asamblea General de Representantes y a los socios y clientes a través de la página web de la Institución.

Art. 29.- DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Comité de Ética revisará al menos una vez al año las normas del Código de Ética y presentará al Consejo de Administración sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

PROYECTO REFORMA AL CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA

*El consejo de administración al amparo de lo que determina el Art. 54 literal C del Reglamento interno Administrativo, mediante la sesión ordinaria del día jueves 23 de julio del 2020, en la Acta-CAD-CCH-Nro-024-2020, y Resolución-CAD-Nro-0123-23-07-2020.- se aprueba en segunda instancia el **PROYECTO REFORMA AL CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA, DE LA COAC CHIBULEO LTDA.,** mismos que entrara en vigencia a partir de la presente fecha.*

Tlgo. Oswaldo De La Cruz Sumbana  PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA CHIBULEO LTDA.
 Tlgo. Franklin Vinicio Toapanta G.  SECRETARIO AD-HOC DE LA COOPERATIVA CHIBULEO LTDA.

